

# Boletín Oficial



Boletín correspondiente al repartimiento de los cincuenta millones del corriente año.

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1492.

13 de Octubre.

Año de 1858.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., con fecha 14 del corriente, dice a esta Presidencia lo que sigue:

El Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de la mañana de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Principe de Asturias ha pasado la noche en completa calma y dormido largos ratos. El crecimiento de la fiebre ha sido poco notable.»

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., con fecha 14 del corriente dice á esta Presidencia lo siguiente:

El Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de la noche lo que copio:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Principe de Asturias ha pasado todo el día de hoy en un estado satisfactorio.»

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda á don Luis Alvarez, que desempeña interinamente dicho destino.

Dado en Palacio á ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Ilmo. Sr.: Conformándome la Reina (que Dios guarde) con lo propuesto por esa Direccion general sobre los derechos que deben satisfacer á su introduccion en el reino los frascos de vidrio de boca ancha con tapadera de la misma materia, destinados al envase de almibares y conservas, se ha dignado mandar, en consideracion á que las industrias nacientes de estos productos son acreedoras á que se proteja la exportacion de los mismos en los propios términos que la de los vinos y aceites, que los referidos frascos aduenden en lo sucesivo los derechos que la partida 1.150 del Arancel señala al vidrio comun en botellas, ó sea 4 rs. 20 cénts. cada arroba en bandera nacional y 6 rs. 20 céntimos en extranjera.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 2 octubre de 1858.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Telegrafos.

Desde el dia 20 del actual quedará abierta para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino la estacion telegráfica de Orihuela, y desde el 25 del mismo para el de la correspondencia internacional.

Madrid 13 de octubre de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.

La Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, en uso de las facultades que la están conferidas por la Direccion general de Contribuciones, ha nombrado para el servicio de investigacion de la contribucion industrial y de comercio en el presente año, á los sujetos que á continuacion se espresan:

#### Nombres de los investigadores y partidos á que corresponden.

- Primer distrito. D. Diego Fernandez de la Vega, Getafe.
- Segundo distrito. D. Juan Gabriel Ayuso, Alcalá de Henares y Chinchon.
- Tercer distrito. D. Francisco Espinosa de los Monteros, Colmenar Viejo y Torrelaguna.
- Cuarto distrito. D. Antonio Lopez Goyer, Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los señores Alcaldes de la misma y presten á los espresados investigadores cuantos auxilios les reclamen y la cooperacion de su autoridad para el mejor desempeño del servicio que se les encomienda.

Madrid 11 de octubre de 1858.—Vega de Armijo.

#### Establecimientos penales.—Negociado 2.º Circular.

Se halla vacante la Alcaldia de la cárcel de partido de San Martin de Valdeiglesias, dotada con 10 rs. diarios. Las personas que deseen obtener este destino presentarán, en el término de un mes, á contar desde el dia en que este edicto se publique en el Boletín Oficial de la provincia, sus solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados; justificarán con las partidas de bautismo la edad de 35 ó mas años; el estado de casados con las de matrimonio; su moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados, con certificacion de las Autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstancia de tener arraigo ó de responder de ellas personas que lo tengan, con los documentos correspondientes. Todo con arreglo á lo prescrito en Real orden de 12 de febrero de 1850.

Madrid 9 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Subsidio industrial.

Se hacen prevenciones á los señores Alcaldes de la provincia sobre la formacion de las matrículas de 1859.

Aproximándose el 1.º de noviembre, dia en que, segun el Real decreto de 20 de octubre de 1852, debe procederse á la formacion de las matrículas del Subsidio industrial para el año venidero de 1859, esta Administracion, deseosa de alajar y desvanecer toda

duda que pudiera ocurrir á los Alcaldes en la práctica de tan importante servicio, estima oportuno hacerles las prevenciones siguientes:

1.º Tan luego reciban esta circular, levantarán relaciones de las industrias que haya en sus distritos, comprendiendo á todos los que las ejerzan, incluso los que dieren parte de cesar en sus negocios para principios del año inmediato. Es decir, que en las matrículas del mismo deben figurar cuantos se hallen inscritos en las del corriente y sus adiciones y estados de alta aprobados, con mas los que nuevamente hayan dado principio á cualquiera industria.

2.º En seguida procederán á constituir los gremios, y que estos nombren de entre sus individuos uno, dos ó tres Síndicos, que los representen; y al efecto observarán lo que establecen los artículos 3.º y 4.º de la Real Instruccion de 20 de julio de 1850.

3.º Acto continuo elegirán de cada gremio para Peritos clasificadores, dos, tres ó cuando mas cinco individuos, que, teniendo conocimiento de las utilidades pecuniarias de los agremiados y de su capacidad industrial, hayan figurado en las primeras, medias y últimas categorías del anterior repartimiento.

4.º Despues formarán los resúmenes del importe de las cuotas de tarifa de todos los individuos que ejerzan igual industria, menos los que pertenezcan á clases no agremiables, y los entregarán á los Peritos para que hagan la distribucion, fijando lo que deba satisfacer cada uno, en el concepto de que no puede ascender la primera categoría del quintuplo de la cuota de tarifa, ni la última bajar de la quinta parte de ella.

5.º Terminada y devuelta que sea la clasificacion pericial y reparto por los peritos, la pasarán los Alcaldes á los Síndicos respectivos para que avisen á los agremiados que concurran á examinarla y reclamar de agravo, si se le hubiese inferido, debiendo asistir á dicho acto los mismos clasificadores.

6.º Ocho dias improrogables será el término que se les dé al efecto, y los que durante ellos no usen del derecho que la ley les concede, se entiende abandonan su defensa y se comprometen á satisfacer las cuotas respectivas, so pena de sufrir las medidas coactivas que están acordadas contra los que se niegan ó dilatan el pago.

7.º Podría suceder que cualquiera gremio ó colegio de industriales rehusase, dilatare ó no verificase la clasificacion individual dentro del término que se le hubiere señalado, y en este caso el Alcalde la formará por sí, y quedarán obligados los individuos del gremio á la satisfaccion de las cuotas que les designe, previa la aprobacion del señor Gobernador.

8.º A los mismos Alcaldes compete formar, exclusivamente, las matrículas de las clases no agremiables, y es de su deber avisarles con la anticipacion necesaria para que produzcan en tiempo oportuno las quejas que pudieran convenirles.

9.º Las reclamaciones de todo que se hecho mérito habrán de decidirse tan solo por los Alcaldes y Ayuntamientos en las clases no agremiadas, y en las otras consultando, si lo tuvieran por conveniente, á los clasificadores y Síndicos de las mismas, tambien en el término de ocho dias; advirtiendo de

antemano al contribuyente que la solicitud ha de fecharse en el propio dia en que la presente al Alcalde, para que desde él empiece á correr el plazo prefijado, y sirva de punto de partida para su curso ulterior.

10. Los interesados que, por no conformarse con la resolucion del Alcalde y Ayuntamiento, usen de su derecho en queja ante las oficinas de la provincia, lo harán por escrito, presentando la solicitud original de que trata la disposicion anterior, dentro de otros ocho dias, contados desde que se le hubiese hecho saber aquella, en la inteligencia de que no se admitirá reclamacion alguna que antes no hubiere sido hecha al Alcalde del distrito respectivo.

11. Resueltas definitivamente dichas quejas y rectificadas los repartimientos gremiales, si procediese, remitirán los Alcaldes á esta Administracion de provincia, para el 5 de diciembre, sin falta, bajo las responsabilidades y penas que establecen las instrucciones tenidas á los que retrasan el servicio de que se trata:

1.º La matrícula original en papel del sello de oficio, con las cuotas de contribucion para el Tesoro, aumentadas en una sexta parte, y sacadas ambas partidas á una sola suma, segun se ha verificado en este año por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de marzo de 1857; el 10 por 100 de recargo para gastos provinciales; la cantidad que para municipales se halla autorizada por el señor Gobernador de la provincia, y el 4.66 por 100 del premio de cobranza.

2.º Copia literal de la misma matrícula, tambien en papel de oficio, certificada por el Secretario de la Corporacion municipal, y con el visto bueno del Alcalde.

3.º Testimonio que acredite haber tenido espuesto al público la de las clases no agremiadas los ocho dias prefijados para reclamar, y oido y resuelto las quejas que se hubiesen presentado oportunamente.

4.º Los repartos originales hechos por los gremios y por el Alcalde en su caso.

5.º Las declaraciones asimismo originales de los nuevos industriales inscritos en matrícula.

6.º Los recibos de talon necesarios, cubiertas las matrículas; debiendo reclamarlos del Recaudador, y en el caso de que demorare ó resistiere su entrega, los comprarán con cargo al mismo que habrá de satisfacer, segun y en los términos que dispone la Real orden de 23 de octubre del referido año de 1857, y las prevenciones hechas por la Direccion general del ramo, si comunicarla en 13 de noviembre siguientes.

Y 7.º Relacion de los individuos matriculados de nuevo y de aquellos que hubieron variado de industria, á objeto de habilitarles del correspondiente certificado.

12. Por último, en el caso de que hubiese declaraciones de quejas presentadas por los industriales despues del 1.º de noviembre, serán informadas por el Alcalde y los individuos de la clase á que pertenecieren, dentro de los ocho primeros dias de enero de cada año, y resueltas, como se contiene en el artículo anterior, se comprenderán en un estado general de remitir, los Alcaldes A. D. N. A. para el 15 del referido mes, á objeto de que por la misma se puedan acordar las bajas justificadas, y descargan un importe de la matrícula general en que figuran. Hechas las anteriores prevenciones, la



Administracion se promete recibir las matriculas para el dia...

Madrid 9 de octubre de 1858.—Demetrio Astudillo.

Por Real orden de 8 de setiembre próximo pasado, S. M. se ha dignado declarar suprimidos los titulos siguientes:

Marquesados de Altamira (hay otro).

- Aldiñena. Barinas. Braucas (con grandeza). Bustamante. Canada hermosa. Espinosa. Casa-Boza. Casa-Calderon. Casa-Castillo. Casa-Palacio. Casa-Concha. Casa-Real. Casa-Torres. Castañiza. Castillo de Aixa. Covarrubias de Leiva. Chateaufort. Dasfeld. Espinat. Galiano. Herrera y Vallehermoso. Jaral de Berrio. Ladrada. La Fresneda. La-Rain. Lises. Mijares. Miraflores (Indias). Montserrat. Monte alegre de Aulestia. Montemira. Montepio. Monterico. Mozo-Bamba del Pozo. Negreiros. Osorno. Otero. Panuco. Pica. Salinas. Santa Coa. Saucó. Rodil. Vellestar. Villa-alegre (hay otro).

- Condados de Alamo. Aharaz. Alartaya. Casafuerte. Casa-Maroto. Casa Real de Moneda. Casa Tagle de Trasierra. Castoló. Dehesa de Velayos. Gajes. La Cadena. Laguna de Chanchacalle. Las Lagunas. Lisarraga. Loja. Medina y Torres. Mejorada (de la—hay otro denominado Mejorada). Montes de Oro. Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco. Olmos. Perez Gálvez. Prasa de Jara. Samaniego del Castillo. Santiago de Calimaya. Sardfield. Tobar. Y Villapun.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que se haga pública la supresion de los titulos expresados...

Madrid 8 de octubre de 1858.—Demetrio Astudillo

Continúa la relacion de las partidas fallidas ocurridas en los repartimientos de la contribucion territorial de esta capital, de los años de 1857 y primer semestre del ordinario y adicional de los cincuenta millones del corriente...

Número de...

NOMBRES.

Fincas ó bienes á que se contraen y causas de liquidacion.

Bajas correspondientes al repartimiento adicional de los cincuenta millones del corriente año.

Table with columns for number, name, description of property/cause, and amount. Includes entries for Acha de Lorte, Aldecoa, Alonso Quintanilla, Alvaro de Zafra, Arias, Arrazola, Baño, Barbería, Barnuevo Lope de Haro, Hospital general de San Pedro, Hospital de los Franceses, Hospital de la Sangre de Sevilla, Hospital civil de Vitoria, La Inclusa, Hermandad del Refugio, Bustos, Caballero, Caballero y Febrer, Cabotugo, Cárauna, Carballo, Carnicero, Cedrún, Córdoba, Cuenda, Diez de Tejada, Dochao, Dominguez Oribe, Enciso, España, Fernandez Vior, Sainz é Indo, Fernandez Casariego, Fernandez Villamea, Fernandez Vitores, Fernandez de Lihan, Fernandez, Fernandez de Cañedo, Fernan-Núñez, Finat, Fuente.

Número de orden	Nombre
1638	Gallo, don Manuel
1742	García de los Caballeros, don José, hoy doña Beatriz
1763	García, don Juan
1790	García, don Manuel Antonio
1820	García, don Antonio
1838	García, don Francisco
1966	García, doña Matilde, hoy don Lorenzo Herrera
2000	González Bargas, don Francisco
2136	Gutiérrez de la Torre, don Carlos
2171	Heras, don Pedro de las
2181	Herederos de doña Francisca Lopez
2290	Herrero Zorrubín, don Juan Ramon
2362	Idigoras, don Ubaldo, hoy viuda de Traviña y primos
2461	Laborda, doña María Josefa, hoy don Marcos Ehortondo
2501	Larriba y Dominguez, don Juan
2599	Lopez, don Eugenio
2631	Lopez de Robles, doña Juana
2641	Lopez Santa Olalla, don Manuel
2727	Lletget, don Diego Genaro
2802	Márquez, don Manuel
2847	Martin y Alonso, don Ecequiel
2865	Castellanos, don Francisco
2892	Martínez, don Antonio, hoy don José Fernandez Blanco
2899	Martínez Ayala, don Cecilio
2914	Martínez, don Joaquín
2918	Martínez, don José y otros
2923	Martínez, don Juan Antonio
2994	Mata, don Aniceto
3083	Mendoza, don Mariano
3148	Monasterio, don Eugenio Miguel
3366	Norzagaray, don Domingo, hoy viuda de Traviña y primos

Finca o bienes a que se contraen y causal de las mismas	Total
Una casa calle del Espíritu Santo, núm. 21, por haber demolido esta finca en 1.º de abril último	63
Otra id. calle de San Gregorio, núm. 391 por haber empezado a demoler esta finca en 1.º de mayo de este año	47,97
Otra id. calle de Jardines, núm. 21, por estarse demoliendo desde el 1.º de enero último	186,67
Otra id. calle del Carmen, núm. 12, por hallarse comprendida en la reforma de la Puerta del Sol	518,06
Tinglado 58, Plazuela de los Mostenses, por haberse deshecho en 11 de mayo	2,44
Cultivo de dos y media fanegas de tierra de segunda, por haber casado en el cultivo y destinado las tierras a edificar	1,01
Una Yasería con dos hornos, por haberse arruinado en octubre de 1857	39,90
Una casa calle de Preciados, núm. 21, por ser tambien de las comprendidas en la reforma de la Puerta del Sol	360,78
Otra id. calle de la Montera núm. 3, id. id.	315,08
Una casa calle de Preciados, núm. 43, por la misma causa que la anterior	383,42
Otra id. calle de la Zarza, número 8, id. id.	174,67
Otra id. calle del Carmen, núm. 4, id. id.	1022,13
Otra idem calle de Postas, número 19, por haberse principiado a demoler esta finca en 1.º de marzo	147,03
Otra id. calle de la Esperanza, núm. 12, por haber empezado a demoler esta finca en 21 de marzo último	35,90
Otra idem calle del Carmen, núm. 7, por hallarse comprendida en la reforma de la Puerta del Sol	96,83
Quince cabras, por haberlas vendido en último del año anterior	48,64
Una casa calle de la Cruz Verde, núm. 8, por haber estado en obra	53,25
Otra id. calle de Alcalá, núm. 3, por liquidacion practicada a esta finca, en virtud del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol	517,06
Otra id. calle de Colón, núm. 14, por haber principiado a demoler en 1.º de enero último	224,95
Una casa de Preciados, núm. 13, por ser tambien de las comprendidas en la reforma de la Puerta del Sol	482,79
Otra id. calle de la Zarza, núm. 5, id. id.	416,20
Otra id. calle de Tudescos, núm. 42, por haberla empezado a demoler en 1.º de febrero	75,04
Otra id. calle del Oso, núm. 13, por estarla derribando desde últimos del año pasado	24,75
Otra id. calle del Carmen, núm. 21, por haberla empezado a demoler en 18 de marzo último	561,71
Otra id. calle del Carmen núm. 2, por hallarse comprendida en la reforma de la Puerta del Sol	632,42
Otra id. calle de Preciados, núm. 12, id. id.	666,25
Otra id. calle de Mendota Chica, núm. 4, duplicado, por liquidacion hecha a esta finca en virtud de haber estado en obra	22,20
Otra id. calle de Leon, número 40 y 42, por haber empezado a demoler esta finca en 25 de febrero último	312,44
Una casa calle de Lope de Vega, núm. 28, por haber empezado a demoler esta finca en 12 de mayo	21,16
Otra id. calle del Carmen, núm. 16, por hallarse comprendida en la reforma de la Puerta del Sol	143,47
Otra id. calle de Postas, núm. 15, por haber empezado a demoler esta finca en 1.º de marzo	464

(Se concluirá.)

**COMISION DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA DEUDA ATRASADA DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Aprobadas por esta Comision las liquidaciones de los individuos que a continuacion se expresan, se les invita, de conformidad con lo que se previene en el art. 4.º de la Real orden de 30 de enero de 1852, para que se presenten en esta oficina, sita en el mismo local que ocupa la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, plaza Mayor, núm. 7, cuarto principal, desde las dos a las cuatro de la tarde, a enterarse y presentar sus respectivos expedientes, que crean convenientes en la inteligencia de que los que no lo verifican en el término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio, se entenderá están conformes con lo practicado por las oficinas.

**PRIMERA CLASE.**

**Cesantes.**

D. Antonio María Calvo y Rubio,  
D. Simón Campa,  
D. Claudio Angel Cid,  
D. Manuel Gomez Seino del Campo,  
D. Valentin Martin,  
D. Manuel Moreno.

**Esclaustrados.**

Doña Dorotea María Lopez Aillon.  
Doña María Vicenta Sanchez.

**Monte pio militar.**

Doña María de la Asunción Valcárcel.

**SEGUNDA CLASE.**

**Monte pio civil.**

Doña Josefa Guerra y Cerrudo.  
Doña Josefa Jordán y G.

**Monte pio militar.**

Doña María de los Dolores Colomo.  
Doña María Faccio.  
Doña María Inés Nolasco.

**Cesantes.**

D. Francisco María Alcaráz y Gallego.  
**Retirados.**  
D. Carlos de Alcalá y Quiñones.  
D. Ramón Arguedas.  
D. Francisco Javier de Castro.  
D. José Diaz Sosa.

D. Manuel Durán Rodriguez.  
D. José Durán y Quintanilla.  
D. Martín de Escaño.  
D. José Ferrer.  
D. Francisco Fernandez.  
D. José Garrigó.  
D. José Gimenez.  
D. Francisco Guerra Chalús.  
D. Manuel Menéndez Valdés.  
D. Francisco Pallares.  
D. Casto Perez.  
D. Francisco Pequerena.  
D. Manuel Piñillos.  
D. Rafael Ruiz del Burgo.  
D. Ramon de la Rúa.  
D. José María Sandoval.  
D. Juan Sanchez.  
D. Luis San Clemente.  
D. Julián de la Torre.

Madrid 9 de octubre de 1858.—V.º B.º—  
El Presidente, Astudillo.—El Secretario, Carlos Aranda.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente esta Direccion general ha señalado el día 10 de noviembre próximo para la adjudicacion en pública subasta de

las obras de las travesías de los pueblos de Peñafiel, Quintanilla de arriba y Quintanilla de abajo, situadas en la carretera de Valladolid a Calatayud, cuyas prescripciones se encuentran reunidas a 55 855 m. 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y ante el señor Gobernador de Valladolid, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, planos y condiciones que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de tres mil ducientos rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera rebaja que se haga por lo menos de trescientos reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien reales vellón.

Madrid 10 de octubre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de... entoradado del anuncio publicado con fecha 10 de octubre y de las condiciones y requisitos, que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las travesías de Peñafiel, Quintanilla de arriba y Quintanilla de abajo se comprometo a tomar a su cargo la ejecucion de dichas obras, segun el tricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, advirtiéndose ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.**

En virtud de providencia del señor don José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referenda del Escribano del número de la misma, don Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por tercer y último término de veinte días a los sucesores de doña Teresa de la Rocha y Mathe, y a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una casa, sita en esta corte y su calle del Alamo, número 1 antiguo y moderno, número 527, a fin de que dentro del mismo comparecan en los autos pendientes en dicho Juzgado y Escribanía sobre que se crean vecinos de una finca, a usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin presentarse por medio de Procurador, y en forma, se acordará se ponga el Estado en posesion de la misma, partándose el presente juicio que haya lugar.—Caldeiro.

**AYUNTAMIENTOS.**

El Ayuntamiento constitucional y legal

